DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 16/2020

Asunción, 16 de marzo de 2020

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1089/2014

"CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA AURELIA EN 220 KV"

Contrato N° 6263/2015 - Lote 1

ID 270799

CONVENIO MODIFICATORIO N° 6

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7º.- Funciones** del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GT/DSE/16/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, generado por el Departamento de Supervisión de Estaciones, por el que solicita la emisión de Convenio Modificatorio, referente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1089/2014 - Contrato Nº 6263/2015 - Lote 1, suscrito con la firma RIEDER & CIA S.A.C.I., en fecha 30 de julio de 2015, que cuenta con la aprobación de la Gerencia Técnica; emite el siguiente parecer:

Que, el presente Convenio Modificatorio Nº 6, tiene por objeto desglosar el monto del Convenio Modificatorio Nº 5 en Guaraníes y Dólares Americanos, quedando la Cláusula Tercera: Precios, de la siguiente manera:

El monto total del Convenio Modificatorio Nº 5 es de ₲ 2.912.045.680 (guaraníes dos mil novecientos doce millones cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta), IVA incluido, y USD 966.957,00 (novecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América), en condiciones CIP, conforme a las planillas de precios anexas.

Que, la Unidad Administradora del Contrato manifiesta que el pedido obedece a la necesidad de permitir las gestiones de apertura de la Carta de Crédito para los suministros cotizados en Dólares Americanos (USD), tal como aclarado en el Expediente SG/DSME/15094/19, por medio del cual se realiza el trámite y cuya copia se adjunta.

Que, cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Previo de Auditoria Nº 04/2020, elaborado por la Oficina de Auditoria Técnica, en fecha 18 de febrero de 2020, el cual menciona: *"Teniendo presente que las modificaciones incluidas en la planilla de obra para el presente CONVENIO MODIFICATORIO, **corresponden a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución** y que las variaciones se encuentran enmarcadas en lo establecido por el Art. 62 de la Ley 2051/03, ésta Auditoria **otorga su parecer favorable** para la emisión del presente Convenio Modificatorio Nº 6…".*

Por lo tanto, ésta UOC considera que lo mencionado precedentemente, se ajusta a lo dispuesto en el **Artículo 62 -CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS**, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 16/2020

Asunción, 16 de marzo de 2020

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio Nº 6, y corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

C.P. Liliana R. Ortiz B.
Dirección de Contrataciones Públicas

LOB/lm
DCP/DVN